



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Miguel Alemany Cabanes, pase a la de segunda reserva, por cumplir en esta fecha la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la tercera región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón Alejandro Espinosa Alfaro, cabo del regimiento de Infantería Otumba número cuarenta y nueve, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Alejandro Espinosa Alfaro.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la primera región, a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, soldado del regimiento de Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, Avelino Martínez Muro, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce;

de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Avelino Martínez Muro.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la segunda región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, soldado del regimiento de Cazadores Alfonso XII, vigésimocuarto de Caballería, José Lozano Rodríguez, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo José Lozano Rodríguez.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la sexta región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, Francisco Morán Tabuyo, soldado de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Francisco Morán Tabuyo.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la quinta región a favor del recluso en las Prisiones militares del Castillo de la Aljafería de Zaragoza, José Sanz Gómez, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado recluso José Sanz Gómez.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que, por la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, se adquiera a «Maquinista y Fundiciones del Ebro», Sociedad Anónima, de Zaragoza, cincuenta carros de municiones; siendo cargo su importe de ciento diez mil pesetas a la partida de seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesetas asignadas por el Estado Mayor Central del Ejército para material de cuerpos, del capítulo adicional, artículo primero del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por la Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña se adquiera a la Sociedad anónima «Construcciones metálicas y suministros militares Juan Vallés», domiciliada en Barcelona, cincuenta juegos de atalajes para carros de municiones; siendo cargo su importe de cincuenta mil ochocientos setenta y cinco pesetas a la partida de seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y nueve pesetas asignadas por el Estado Mayor Central del Ejército, del capítulo adicional, artículo primero del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y seis de agosto del año anterior, refrendado por el

Ministro de Hacienda, a propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras del proyecto de almacenes para utensilio, en el hospital central de Larrache.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Con arreglo a lo que determina el caso quinto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo de un local en Burgos, con destino a parque de campaña de Intendencia de la sexta región, con sujeción al pliego de condiciones redactado al afecto y demás disposiciones vigentes.

Dado en Palacio a catorce de junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 5 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de Infantería (E. R.), D. Zacarías García Gutiérrez, en súplica de que le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 30 de abril de 1912 y 3 de mayo de 1915, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 20 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el coronel de Infantería D. Juan Lasqueti Perozo, Jefe de la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Melilla, cese en el cargo de Secretario del Gabinete militar de la Alta Comisaría.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 20 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Estado Mayor D. José María Baigorri y Aguado en comisión a las órdenes del Alto Comisario de España en Marruecos, desempeñe el cargo de Secretario del Gabinete militar de la Alta Comisaría; porciéndole por este concepto la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al título cuarto, capítulo único, artículo cuarto del presupuesto vigente de la zona del Protectorado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir una vacante de comandante que existe en las tropas de Policía Indígena de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, al del referido empleo de Infantería D. Antonio González Alcántara, con destino en el batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado con arreglo a los preceptos del real decreto de 1.º de diciembre de 1920 (D. O. núm. 272), para cubrir cinco vacantes de subalternos que existen en las tropas de Policía Indígena de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas a los tenientes y alférez de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José García Miranda y termina con don Tomás Martínez Sancho, que tienen su destino en los puntos que se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Infantería, teniente, D. José García Miranda y Esteban Infantes, del regimiento del Serrallo, 69.
 Infantería, teniente (E. R.), D. Narciso Jimeno Baxas, del regimiento Borbón, 17.
 Caballería, teniente, D. Claudio Domingo Vecino, del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.
 Artillería, teniente, D. Francisco González Longoria y Azpiroz, del regimiento mixto de Melilla.
 Ingenieros, alférez (E. R.), D. Tomás Martínez Sancho, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 14 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tenientes médicos D. Esteban Hernández

Plá y D. Miguel Terreros Pérez, ambos de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y en el hospital de campaña núm. 2, y D. Manuel Massa Palop, de la sexta Comandancia de tropas y en la columna de evacuación a lomo de dicha unidad, pasen destinados al Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Larache, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Infantería D. Heli Tella Cantos, del regimiento Toledo núm. 35, y D. José Bonet Miñón, del de Valladolid núm. 74, cesen en la comisión que les fué conferida por real orden de 8 de abril último (D. O. núm. 82), y se incorporen a sus destinos de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 28 de febrero último, promovida por el sargento que fué del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, hoy del de Badajoz número 73, Isaac Rivera Nos, en súplica de ser destinado a la zona de reclutamiento de Valencia núm. 13, por considerarse con mayor derecho que el de igual clase Fadrique Horcajada Fernández; teniendo en cuenta que el destino que obtuvo el interesado al segundo de los citados cuerpos fué por real orden de 11 de febrero último (D. O. núm. 37), como consecuencia de papeleta cursada en 1.º de agosto último, en la que no figuraba la expresada zona, y que la que el interesado dice cursada en 10 de dicho febrero del corriente año solicitándola, no se recibió, pero que aún habiéndose recibido, no podría surtir efectos en aquella propuesta, puesto que esta se formuló un día después de la fecha de la papeleta, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

EMPLEOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán honorífico de Infantería (E. R.), retirado por guerra, con arreglo a la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26), D. Félix Ocariz Guerra, residente en Buenos Aires (República Argentina), en súplica de que se le conceda el empleo honorífico superior inmediato; teniendo en cuenta lo que determina el párrafo noveno

del apartado c) de la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el empleo honorífico de comandante, con la antigüedad de 11 de marzo último, continuando percibiendo sus haberes por Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Almansa núm. 18, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), José del Amo Mañe, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Marqués Vidal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Manuel Cepa Marcos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Lima Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Palma núm. 61, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Arnaldo Florit Oliver, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Catalina Terrades Bonet.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Pedro Cutillas Simón, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña María Encarnación Muñoz Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Gabriel Martínez de la Huerga, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Serotina Fournier Villalba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento Soria núm. 9, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Francisco Larqué Pizarro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Valderas López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Caballería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie un concurso para cubrir 25 plazas de alumnos para picadores militares, con arreglo al reglamento aprobado por real orden circular de 11 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 257), celebrándose los exámenes de ingreso a partir del día 20 de septiembre próximo, con el fin de que para 1.º de octubre pueda dar principio el curso de los aprobados.

Las instancias de los aspirantes serán dirigidas al Coronel Director de la Escuela de Equitación, acompañadas de la documentación correspondiente, pudiendo ser admitidas en aquel Centro hasta el día 15 de agosto próximo venidero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el em-

pleo superior inmediato a los maestros y auxiliares del Personal del Material de Artillería que se expresan en la siguiente relación, que principia con don Jesús Crespo Suárez y termina con D. Juan Salazar González, en atención a ser los más antiguos en las escalas de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera y séptima regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	Destinos	NOMBRES	Empleo que se les confiere	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
M.º fábrica 1.ª clase.....	Maestranza de Madrid.....	D. Jesús Crespo Suárez.....	Principal.....	30	mayo....	1922
Idem 2.ª id.....	Pirotecnia Militar de Sevilla.....	» Aurelio Fernández Alonso.	1.ª clase.....			
Idem 3.ª id.....	Maestranza de Sevilla.....	» José Muñoz Rodríguez...	2.ª idem.....			
M.º taller 2.ª clase	Idem de Madrid.....	» Joaquín Monasterio Fernán dez.....	1.ª idem.....	16	idem....	1922
Idem 3.ª id.....	Fábrica de Artillería de Sevilla...	» Rafael Garrido Llopis....	2.ª idem.....			
Idem 1.ª id.....	Parque Com.ª de Ceuta.....	» Ricardo González Martín..	Principal.....	30	idem....	1922
Idem 2.ª id.....	Idem de Menorca.....	» José López Coalla.....	1.ª clase.....			
Idem 3.ª id.....	Fábrica pólvoras de Granada....	» Rosendo Garrido Llopis...	2.ª idem.....			
Auxiliar oficinas 2.ª clase.....	Idem Art.ª de Sevilla.....	» Juan Manero Arcega.....	1.ª idem.....	16	idem....	1922
Idem 3.ª id.....	Parque Com.ª de Melilla.....	» Víctor Villar Ruiz.....	2.ª idem.....			
Idem almacenes 2.ª id.....	Idem regional 7.ª región.....	» Antonio Palmer Calafell...	1.ª idem.....	16	idem....	1922
Idem 3.ª idem..	Idem id. 3.ª id.....	» Juan Salazar González....	2.ª idem.....			

Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Con motivo de haberse amortizado tres plazas de obrero aventajado de primera clase del personal del Material de Artillería, según previenen las reales órdenes de 15 de abril de 1913 (C. L. núm. 79) y 16 de julio de 1920 (C. L. núm. 358), el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo de maestro de taller de segunda clase del citado personal a D. Ignacio Huerta Llorente y D. José Carrasco Linares, con destino en la Academia de Artillería, en atención a ser los más antiguos en la escala de tercera clase y hallarse en condiciones de ser ascendidos, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 31 de mayo próximo pasado; disponiendo, al mismo tiempo, que continúen en su actual destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Artillería D. Miguel Gómez y Romeu, con destino en la Comandancia de dicha Arma de Tenerife, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Ballester y Martínez-Ocampo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cobertizos para el material del sexto regimiento de Artillería pesada, en el cuartel de Garay, de Murcia, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 3 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante pesetas 40.830,22 (de las que 38.040,22 corresponden a la ejecución material, y 2.790 al complementario), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», ejecutándose la obra por gestión directa, como comprendida en la excepción del real decreto de 21 de mayo de 1919 (D. O. número 112) y considerarla incluida en el caso b) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con seis meses de duración.

Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar una propuesta eventual del capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta, por la que se asignan 40.830,22 para la ejecución de este servicio, haciendo baja de una cantidad igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión de dicho capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento, lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Morales del Vino a la estación de «El Perdígón» (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9

de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E., que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Villanueva de Campean a la estación de Corrales (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E., que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente económico sobre el río Veral en Berdún (Huesca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E., que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho puente con sujeción al referido estudio y con la intervención del ramo de Guerra, que preceptúa el artículo 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Huesca que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del expresado reglamento se facilitará a dicha dependencia un ejemplar del mencionado proyecto, y se dará aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras, a los efectos de la referida intervención, encaminada a comprobar si se han dejado al construir la obra las cámaras de mina de la forma y dimensiones y en la disposición indicada en el adjunto plano, o sea rectan-

gulares de 33 por 27 por 20 centímetros en número de tres para cada una de las cuatro pilas y con fondo inclinado para la salida de aguas por el correspondiente mechnal abierto en el tabique de cierre.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) para sanear 4.562 metros cuadrados de marisma, concedida con los nombres de «Anzarán» y «Chanaleta», documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 31 de marzo último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. José Ríos Rocha y don Francisco Pastoriza para establecer un astillero en la playa de Tella, término de Moaña, en la ría de Vigo (Pontevedra), documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 11 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, quedando obligado el concesionario a ponerlas a disposición de la autoridad militar competente y sin derecho a indemnización alguna cuando por razón de los intereses de la defensa nacional fuese requerido para ello por la citada autoridad militar.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Antonio Fuster y Fuster para fundear una boya de amarre en el sitio de Capdepera (Mallorca), denominado «Cala-Gat», documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 31 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado, sin intervención del ramo de Guerra.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por la Compañía Pesquera Viz-

caña para establecer una planchada de madera en la dársena de Axpe (Vizcaya), frente a los pabellones de la Sociedad Vasco-Gallega, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 1.º de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras correspondientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, y que la empresa concesionaria permita usar la planchada para el embarque y desembarque de personal, ganado y material de guerra, cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la autoridad militar competente.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Victoriano del Pozo, en representación de D. José y doña Gabriela Martínez Hermida, para aprovechar terrenos en la playa de Ramallosa, término de Bayona (Pontevedra), con destino al cultivo, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, quedando obligado el concesionario a poner a disposición de la autoridad militar competentes los terrenos concedidos para su ocupación, aprovechamiento o inutilización, sin que por ello adquiera derecho a indemnización alguna cuando los intereses de la defensa nacional así lo exijan y sea requerido para ello por la citada autoridad militar.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Eduardo Gasset y Malibrán para aprovechar una parcela de terreno de la playa de la Ramallosa, término municipal de Bayona (Pontevedra), con destino a la repoblación forestal, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido estudio, quedando obligado el concesionario a poner a disposición de la autoridad militar competente los terrenos concedidos para su ocupación, aprovechamiento o inutilización, sin que por ello adquiera derecho a indemnización alguna cuando los intereses de la defensa nacional así lo exijan y sea requerido para ello por la citada autoridad militar.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de embarcadero de la Caleta del Pozo (Candelaria), Tenerife, que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 1.º de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicho embarcadero, con sujeción al referido estudio y con la intervención del ramo de Guerra que determinan los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Tenerife que proponga a este Ministerio el Capitán general del distrito, a cuyo fin y a los del artículo 37 del expresado reglamento se facilitará a dicha dependencia, para constancia en la misma, copia de la memoria y planos del citado estudio, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que den comienzo y terminen las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de San Pedro de Zeque a Camarzana de Tera (Zamora), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Valladolid, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de San Martín del Grove a los Carreiros en San Vicente (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conoci-

miento, significándole que oportunamente deberán estudiarse por dicha dependencia las condiciones militares del camino construido. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Sanidad Militar

BAJAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Fernando Jiménez Martí, con destino en el hospital militar de Las Palmas, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la separación del servicio activo; disponiendo que cause baja por fin del mes actual, y que quede formando parte de la oficialidad de complemento del Cuerpo a que pertenece con el empleo de farmacéutico primero, hasta cumplir su compromiso en el Ejército, como comprendido en el artículo tercero de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), quedando adscripto a la Capitanía general de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso al comandante de la Guardia Civil, con destino en la Dirección general del indicado Cuerpo, D. Eduardo Ferreira Peguero, por reunir las condiciones que se señalan en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y reales decretos de 2 de enero de 1919 (D. O. núm. 2) y 24 de mayo último (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de Ejército, sargento segundo de ese Real Cuerpo, al alférez, cabo, D. Crescencio Espino Alonso, y el de alférez, cabo, al guardia D. Saturnino de la Torre Maroto, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas, estar declarados aptos para el ascenso y existir vacante reglamentaria, asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º de mayo próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Elisa Serrano Miró, domiciliada en esta Corte, calle del Barco núm. 38, viuda del teniente que fué de voluntarios en el Ejército de Filipinas D. José Cabrera García de Lara, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo huérfano D. Eduardo Cabrera Serrano, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido huérfano derecho a ingresar en el citado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le correspondiera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. a este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por doña Paula Benito Serrano, domiciliada en esta Corte, calle de Corredera Baja núms. 9 y 11, tercero, viuda del teniente de Infantería (E. R.) D. Felipe Martínez Enguidano, en súplica de ingreso en el Colegio de Guadalajara de su hijo huérfano D. Antonio Martínez Benito, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido huérfano derecho a ingreso en el citado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le correspondiera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Terminado el plazo de admisión de obras de «Geografía Estratégica de Europa» para la elección de texto provisional en la Academia de Artillería para el concurso anunciado por real orden circular de 27 de octubre del año próximo pasado, (D. O. núm. 240), y no habiéndose presentado ninguna, el Rey (q. D. g.) se ha servido declararlo desierto y disponer se anuncie nuevo concurso con sujeción a las mismas condiciones y programas anexos a la citada soberana disposición. Es asimismo la voluntad de S. M. que las obras que se presenten a este nuevo concurso sean entregadas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, en la forma que previene la real orden circular de 27 de abril de 1911 (C. L. núm. 85), en su artículo 12, antes del 31 de octubre del año actual, fecha en que expirará el plazo de admisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el uso del distintivo del «Profesorado» al capitán de dicho Cuerpo D. Eduardo Susanna Almaraz, profesor del mencionado Centro de



enseñanza, por hallarse comprendido en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de marzo de 1920 (D. O. núm. 75). De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.
Señor Director de la Academia de Ingenieros.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del batallón de Cazadores Ibiza núm. 19, don Francisco Gutiérrez Gorostiza, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.
Señor Director general de Carabineros.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia de ese Cuerpo José Ramírez Rivera, en súplica de que le sea abonado el premio de reenganche devengado como educando de tambores, durante el tiempo que perteneció al regimiento de Infantería Otumba núm. 49, en armonía con lo dispuesto en el artículo 208 del reglamento aprobado por real orden de 23 de diciembre de 1896 (C. L. núm. 358); teniendo en cuenta

que el citado reglamento no es aplicable a reenganches cuyos devengos se rigen por una legislación especial, y si la real orden circular de 15 de agosto de 1902 (C. L. núm. 203) que determina que el tiempo de servicio de los voluntarios abonables para los indicados efectos, se cuente sólo desde que cumplen la edad de 16 años, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Intervención de este Ministerio, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de ese Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Cereceda Nieto y termina con D. Bernardo Ferrer Fernández, la gratificación anual de efectividad correspondiente a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por hallarse comprendidos en la ley de 8 de julio último (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de Carabineros.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	GRATIFICACIONES						Fecha en que ha de empezar el abono		
		Pesetas...	Quinquenios...	Anualidades...	Años de efectividad	Años de oficial	Años de servicio	Día	Mes	Año
Capitán	D. Antonio Cereceda Nieto	1.100	2	1	11	>	>	1	abril..	
Otro	> José Pérez García	1.000	2	>	10	>	>	1	mayo..	
Otro	> Augusto Galdín Iglesias	1.000	2	>	10	>	>	1	junio..	
Otro	> Eufasio Ruano Morote	1.200	2	2	>	25	>	1	mayo..	
Otro	> Valentín Fernández Ruiz	1.100	2	1	>	24	>	1	abril..	
Otro	> Carlos Villaverde Andrés	1.100	2	1	>	24	>	1	idem..	
Teniente	> Santiago Fernández Díez	1.400	2	4	>	>	34	1	mayo..	
Otro	> José Vázquez Chico	1.300	2	3	>	>	33	1	idem..	
Otro	> Raimundo López Cabanzo	1.200	2	2	>	>	32	1	idem..	1922
Otro	> Daniel Corchete Benito	1.200	2	2	>	>	32	1	idem..	
Otro	> Samuel Bartolomé Casuso	1.000	2	>	>	>	30	1	idem..	
Otro	> Felipe Díaz de la Cruz	1.000	2	>	>	>	30	1	idem..	
Otro	> Jesús García Sánchez	1.000	2	>	>	>	30	1	abril..	
Otro	> Ricardo Valverde Real	1.000	2	>	>	>	30	1	idem..	
Alférez	> Antonio Navarro Luna	1.000	2	>	>	>	30	1	mayo..	
Otro	> José Rodríguez Docal	500	1	>	>	>	25	1	idem..	
Otro	> Bernardo Ferrer Fernández	500	1	>	>	>	25	1	abril..	

Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito de primero del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el disfrute del sueldo correspondiente al empleo de teniente, a partir de 1.º de julio próximo, al guardia de ese Real Cuerpo D. Luis de la Peña Onetti, como comprendido en las reales órdenes de 17 de octubre y 10 de noviembre de 1919 (D. O. núms. 235 y 256).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.
Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 18 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los oficiales de ese Cuerpo que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Bernardo Ramos Gómez y termina con D. Eusebio Tomé Soto, las gratificaciones que a cada uno se les señalan a partir de la fecha que también se indican, correspondientes a quinquenios por años de servicios, como comprendidos en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Tiempo de servicio con abonos de campaña			Quinquenios que les corresponden	Cantidad anual — Pesetas	OBSERVACIONES
		Años	Meses	Días			
Teniente ...	D. Bernardo Ramos Gómez.....	30	»	24	2	1.000	Corresponde desde 1.º de mayo de 1922.
Otro	» Francisco Salón Codina	25	»	1	1	500	Idem 1 de junio de 1922.
Alférez	» Florencio Rossich Canfans	30	7	8	2	1.000	Idem 1 de octubre de 1921.
Otro	» José Barró Gruciro	30	6	24	2	1.000	Idem 1 de noviembre de 1921.
Otro	» Fernando García Prieto	30	5	3	2	1.000	Idem 1 de diciembre de 1921.
Otro	» Domingo Sánchez Simón	30	4	8	2	1.000	Idem 1 de enero de 1922.
Otro	» Manuel Biedma García	30	4	16	2	1.000	Idem.
Otro	» Marcos Saavedra Umpiére	30	3	2	2	1.000	Idem 1 de febrero de 1922.
Otro	» Nicolás Romero Serrano	30	2	14	2	1.000	Idem 1 de marzo de 1922.
Otro	» José Rocho Montserrat	30	1	14	2	1.000	Idem 1 de abril de 1922.
Otro	» Antonio Guerrero García	30	1	2	2	1.000	Idem.
Otro	» Eusebio María Guerrero	30	»	7	2	1.000	Idem 1 de mayo de 1922.
Otro	» Eusebio Tomé Soto	30	»	19	2	1.000	Idem.

Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Intendencia General Militar

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, hecha por V. E. a favor del comandante de Intendencia, con destino en la sexta Comandancia de tropas del citado cuerpo, D. José Sarmiento Lasuén, por reunir las condiciones que determina el apartado C de la base novena, epígrafe «Ascensos» de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso a alférez de la escala de reserva de Intendencia, cuando por antigüedad le corresponda, al suboficial de la tercera Comandancia de tropas de dicho cuerpo, D. Jesús Zapata Albadalejo, por reunir las condiciones exigidas en el párrafo segundo del apartado i), epígrafe «Clases de tropa» de

la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 («Colección Legislativa núm. 169»).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en el mes de noviembre último por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con don Valero Aguado Roig, y concluye con Dionisio Cuasante González, declarándolas, indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344) y real orden de 2 de junio de 1921 (D. O. núm. 120).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se ci'a.

D. O. núm. 132

15 de junio de 1922

879

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Clasificación del personal, número o señal que den a que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Dep.º de recría y doma de la 1.ª zona pecuaria	Intendencia.	Capitán....	D. Valero Aguado Roig.....	3.º	Ecija.....	Sevilla.....	Efectuar operaciones en el B. E.....	17			19			3
	Veterinaria.	Vet.º mayor.	» Manuel Bellido Vázquez....	3.º	Córdoba....	Escorial.....	Destacados con potros de este Depósito.....	1			30			30
Idem de la 4.ª	Caballería..	Capitán.....	» Alfonso Arana Vivanco.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			30			30
	Idem.....	Sargento...	» Mariano León Domínguez..	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1			30			30
Depósito de caballos sementales de la 1.ª zona pecuaria	Cap. pagador	» Juan Guijarro del Olmo....	3.º	Alcalá....	Madrid.....	Cobrar libramientos.....	6			7			2	
	Paradista 1.ª	» Jerónimo Trejo López.....	3.º	Idem.....	Olivenza.....	Conducir caballos.....	14			17			4	
	Otro 2.º	» José Silva Lonzo.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14			17			4	
Yeguada Militar de la 2.ª zona pecuaria	T. coronel...	» D. Ricardo García Benítez...	3.º	Jerez de la Frontera	Córdoba, Baeza y Alcalá de Henares.....	A elegir sementales para la próxima temporada de cubrición a las 1.ª, 2.ª y 7.ª regiones.....	13			30			18	
Depósito caballos sementales 3.ª zona pecuaria	Sargento...	» Juan González Rajel.....	3.º	Valencia....	Irún.....	Recoger sementales en dicho punto y conducirlos a la Plana Mayor.....	22			28			7	
	em 4.ª id.....	Capitán.....	» D. Ramón Escofet Alonso....	3.º	Córdoba....	Granada.....	Reconocer un caballo por si tenía condiciones para semental.....	12			15			4
Idem 5.ª id.....	T. coronel	» Fernando Enrile García....	3.º	Zaragoza....	Calahorra.....	Inspeccionar la Sección de Sementales de dicho punto.....	15	novbre.	1921	16	novbre.	1921	2	
	Capitán.....	» Juan Ferrer y de Miguel..	3.º	Idem.....	Sariñana.....	Reconocer un caballo semental ofrecido en venta.....	20			20			1	
	Paradista 1.ª	» Julio Sánchez Leal.....	3.º	Idem.....	Irún.....	Recoger ganado comprado en Francia.....	22			28			7	
Idem de la 6.ª	Otro 2.º	» Pedro Espeleta Pelegrín.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22			28			7	
	T. coronel..	» D. Francisco Velarde Valle...	3.º	Santander..	Quincoces.....	Asistir al concurso de ganado.....	5			9			5	
Intervención.....	Suboficial...	» Jacinto Manzano Liberal....	3.º	Burgos.....	Irún.....	Jefe de las partidas de conducción de caballos.....	1			30			30	
	Com.º guerra	» Angel Puente Ruiz.....	3.º	Ubeda....	Baeza.....	Intervenir pagos y rendir cuentas Cría Caballar..	4			5			2	
Idem.....	»	El mismo.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Intervenir operaciones contabilidad y realizar arqueo mensual.....	29			30			2	
	Capitán.....	» D. Francisco León Illán.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Efectuar idem id. y rendir cuenta Cría Caballar...	4			5			2	
Idem.....	»	El mismo.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem id. y realizar arqueo mensual.....	29			30			2	
	Cabo.....	» Fidel Encinas Toledo.....	3.º	León....	Irún.....	Conducir caballos a esta plaza.....	22			26			5	

Cuerpo	Clases	NOMBRES	Arreglo del reglamento o real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...			
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina						
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
Dep ^o caballos semende Artillería	C.º guerra ..	D. Lorenzo Dobón Lázaro	3.º	Barcelona ..	Hospitalet	Intervenir contabilidad...	4			4					I	
							10			10					I	
							11			11					I	
							12			12					I	
							14			14					I	
							16			16					I	
							24			24					I	
							26			26					I	
							28			28					I	
							30			30					I	
							2	novbre.	1921	2	novbre.	1921				I
							4			4						I
							8			8						I
							11			11						I
							15			15						I
18			18						I							
22			22						I							
25			25						I							
29			29						I							
30			30						I							
						21			26					I		

Madrid 5 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Intendencia, con destino en la segunda sección del Establecimiento Central de dicho cuerpo, don Manuel de Diego Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Vicenta Zabaleta Ocaranza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Infantería

OPOSICIONES

Circular. Debiendo cubrirse por oposición las vacantes de músicos correspondientes a las categorías e instrumentos que se expresan en la siguiente relación, que se hallan vacantes en los Cuerpos y residencias

que en la misma se indican, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia el oportuno concurso, que se verificará el día 10 del próximo mes de julio, al que podrán concurrir los individuos de la clase militar y civil que lo deseen y reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se dirigirán al jefe del expresado Cuerpo, terminando su admisión el día 20 del mes actual.

Madrid 13 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Ambrosio Feijóo

Relación que se cita.

Cuerpos	Clases...	Instrumentos	Núm. de vacantes...	Residencia de la plana mayor
Reg. América, 14	3. ^a	Trombón (dos), cornetín y Fliscorno	4	Pamplona.
Idem Castilla, 16	3. ^a	Clarinete (dos) y bajo	3	Badajoz.
Idem Gerona, 22	3. ^a	Bajo y saxofón	2	Zaragoza.
Idem Luchana, 28	3. ^a	Cornetín	1	Tarragona.
Idem Vizcaya, 51	3. ^a	Trompa	1	Alcoy.
Idem Andalucía, 52	3. ^a	Clarinete (dos), saxofón y trompa	4	Santofia.
Idem Corona, 71	3. ^a	Bombo	1	Almería.
Idem La Victoria, 76	3. ^a	Bajo	1	Salamanca.
Idem Ordenes militares, 77	3. ^a	Bombardino y caja	2	Estella.
Bón Caz. Ronda, 6.º Montaña	3. ^a	Clarinete, saxofón y trombón	3	Ronda.

Madrid 13 de junio de 1922.—Feijóo.

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Lorenzo Pérez Pardo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden veinticinco días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Ferrol.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Frías Gilolmo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos

meses de licencia por enfermo para Horche (Guadalajara).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Señor Capitán general de la quinta región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Enrique Poblet Alvarado, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

13.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Navarra..	Sargento	Juan Delgado Delgado.....	4.º	13	marzo..	1922	>	>	>	60	00	1	abril...	1922	Acogido a los beneficios de constancia.
púzcoa	Guard. 2.º	Constantino Andrés Herrero.	>	10	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1920	En la misma fecha reune 6 años de servicios.
Idem....	Otro	Rogelio Fraile Escudero....	>	16	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem....	Otro	Aquilino Gómez López.....	>	12	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Navarra..	Otro	Enrique García Ortiz.....	>	9	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Guipúzcoa	Otro	Basiliso Maeso Fernández...	>	14	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem....	Otro	Gabriel Ramos Fernández...	16 años.	20	idem...	1922	>	>	>	27	50	1	idem...	1922	Por reunir 16 años de servicios.
Navarra..	Corneta..	Emilio Lizárraga Rojo.....	6 idem.	3	idem...	1922	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem....	Guard. 2.º	Félix Amescua Alegría.....	6 idem.	21	idem...	1922	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Alava....	Otro	Antonio Almeida Hernández.	6 idem.	14	idem...	1922	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	Por id. 6 id.
Guipúzcoa	Otro	Miguel Ibáñez Ruiz.....	6 idem.	17	idem...	1922	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Alava....	Otro	Juan Sevillano Andrés.....	6 idem.	11	idem...	1922	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	

14.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Norte	Cabo	Vicente Grimalt Sigues	6.º	25	marzo	1922	4			20	00	1	abril	1922	Por haberse consignado por error en el (D. O. núm. 38) la percepción de este beneficio a partir de sepbre. de 1921, correspondiéndole desde esta fecha por contar en la misma el tiempo prevenido.
	Otro	Isauro Barriga Viejo	16.º	1	abril	1922	4			27	50	1	idem	1922	
	Otro	Joaquín Almagro Baro	16.º	1	idem	1922	4			27	50	1	idem	1922	
	Guard. 2.º	Eliseo Cabaldón Alamo	6.º	1	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Cabo	Tomás de la Fuente Pérez	16.º							27	50	1	idem	1922	
	Guard. 2.º	Modesto Barrio Pastor	6.º							20	00	1	idem	1922	
	Otro	Cándido González Sáiz	6.º	Continúan en el que se hallan sirviendo por corresponderles mejora de premio.....											
	Otro	Adolfo Garvia Vázquez	6.º												
	Otro	José Luis Sánchez Méndez	6.º												
	Otro	Francisco Maldonado Conejo	6.º												
	Otro	Enrique Rodríguez Hernández	6.º												
	Otro	José Paredes Vera	6.º	1	agosto	1921	4			20	00	1	agosto	1921	
	Cabo	Raimundo Badiola Hermosilla	16.º	14	febrero	1922	4			27	50	1	marzo	1922	
	Guardia 2.º	Gabino Fraguas Izquierdo	6.º	20	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro	Ensebio Razo Palomino	6.º	5	marzo	1922	4			20	00	1	abril	1922	
	Otro 1.º	Pedro Fernández Espartero	16.º	1	abril	1922	4			27	50	1	idem	1922	
	Otro 2.º	Juan Cano Sánchez	6.º	1	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
	Otro	José Romero Mata	6.º	1	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922	
Otro	Aquilino Martínez García	6.º	4	idem	1922	4			20	00	1	mayo	1922		
Otro 1.º	Juan del Ruo Montáñez	6.º	4	idem	1922	4			20	00	1	idem	1922		
Sur	Otro 2.º	Esteban Miranda González	6.º	26	marzo	1922	4			20	00	1	abril	1922	
	Otro	D. Arturo de la Vega Alvarez	16.º							27	50	1	septbre.	1920	
	Otro	Celestino Eguilaz Bengochea	16.º							27	50	1	dicbre.	1921	
	Otro	D. Rafael Torres Rubio	6.º	Continúan en el que se hallan sirviendo por corresponderles mejora de premio.....											
	Otro	Máximo Martín Lino	6.º												
	Otro	Dionisio Nieto Herrero	6.º												
	Otro	Cesáreo Sancho Elena	6.º												
	Otro	Jesús Valle Ferrer	6.º												
	Otro	Isidro Moreno Maza	6.º												
	Otro	Francisco España Sanz	6.º												

15.º Tercio

Murcia	Sargento	Joaquín Lázaro González	4	1	febrero	1922	Indeterminado	60	00	1	febrero	1922	Reenganchados por renovación de empeño.			
Idem	Otro	Sebastián Templado López	4	1	idem	1922	Idem	60	00	1	idem	1922				
Idem	Otro	Domingo Navarro Hernández	4	4	marzo	1922	Idem	60	00	1	abril	1922				
Idem	Corneta	D. Pedro Padilla Barragán		1	idem	1922	4			27	50	1		marzo	1922	
Idem	Guardia	Joaquín Ruiz García		1	idem	1922	4			27	50	1		idem	1922	
Idem	Otro	Antonio Vázquez Piñero		1	idem	1922	4			27	50	1		idem	1922	
Idem	Otro	Miguel López Tello		1	idem	1922	4			27	50	1		idem	1922	
Idem	Cabo	José Martínez Lorente		6	idem	1922	4			27	50	1		abril	1922	
Idem	Guardia	José Ruiz Linares		23	idem	1922	4			27	50	1		idem	1922	
Idem	Otro	Antonio Muñoz González		1	idem	1922	4			20	00	1		marzo	1922	
Idem	Otro	Pedro Martínez Tudela		1	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Idem	Otro	Antonio Fernández Sánchez		1	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Idem	Otro	Florencio Segado Balanza		1	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Idem	Otro	Francisco Sandoval Saravia		1	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Idem	Otro	Joaquín Vilchez Ruiz		5	idem	1922	4			20	00	1		abril	1922	
Idem	Otro	Quintín Calatrava Domínguez		8	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Idem	Cabo	Francisco Marín García		6	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Idem	Guardia	Pascual Pallarés Abellana		25	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Idem	Otro	Antonio Sánchez Abril		4	idem	1922	4			20	00	1		idem	1922	
Alicante	Sargento	Emilio Modino Mira	4	14	idem	1922	Indeterminado	60	00	1	idem	1922		Acogido al R. D. 26 nobre 1903.		
Idem	Otro	Jesús Rodríguez Mira	4	14	febrero	1922	Idem	60	00	1	marzo	1922		Reenganchados por renovación de empeño.		
Idem	Guardia	Vicente Cerdá Vicente		5	marzo	1922	1	7	26	27	50	1			abril	1922
Idem	Otro	José Pastor García		1	idem	1922	4			20	00	1			marzo	1922
Idem	Otro	Juan Díaz Jiménez		1	idem	1922	4			20	00	1			idem	1922
Idem	Otro	José Torres Giner		8	idem	1922	4			20	00	1			abril	1922
Idem	Otro	Pedro Cerdán Pérez		1	idem	1922	4			20	00	1		marzo	1922	

Madrid 27 de marzo de 1922.—El director general, Zubia